

sado en contribuir a la mejor celebración del día indicado y a la más eficaz obtención del fin que se persigue,

DECRETO:

Art. único.— Se concede franquicia a todos los periodistas del país, durante el “Día del Periodista”, que será celebrado el primero de Febrero, para que utilicen gratuitamente las vías telefónicas y telegráficas nacionales en la expedición de mensajes congratulatorios con motivo del mencionado día.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro (24) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Oswaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Nombramiento del Sr. Alejandro Mencía como Secretario Particular del Presidente de la República.— G. O. No. 4648, del 27 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 906.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. único.— El señor Alejandro Mencía queda nombrado Secretario Particular del Presidente de la República, desde el primero de Febrero próximo.

DADO en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintiseis días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto L. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.